

de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3365/90, promovido por Dragados y Construcciones, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que no ha lugar a estimar el recurso presentado por Dragados y Construcciones, S.A. contra las Resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 29 de mayo de 1990 y de la Delegación Provincial de Sevilla recaída en expediente 1807/89, por ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costos.

Sevilla, 4 de mayo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 4 de mayo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3683/90, interpuesto por Entrecanales y Tavora, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3683/90, promovido por Entrecanales y Tavora, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 3683/90 interpuesto por el Procurador D. Jacinto García Sainz en nombre y representación de Entrecanales y Tavora, S.A., declarando conforme a Derecho las resoluciones impugnadas precisadas en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas.

Sevilla, 4 de mayo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 4 de mayo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3909/90, interpuesto por Banca Popular Español, SA.

De orden delegado por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de diciembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3909/90, promovido por Banco Popular Español, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 3909/90 interpuesto por el Procurador D. Mauricio Gordillo Cañas en nombre y representación del Banco Popular Español, S.A., confirmando, por ajustarse a Derecho, la sanción impugnada. Sin costas.

Sevilla, 4 de mayo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 4 de mayo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4051/90, interpuesto por Diputación Provincial de Cádiz.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27

de noviembre de 1991, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4051/90, promovido por Diputación Provincial de Cádiz, sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos de desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. García Sainz en nombre y representación de la Diputación Provincial de Cádiz, contra acuerdo de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de siete de junio de mil novecientos noventa, el que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 4 de mayo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 4 de mayo de 1992, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4146/90, interpuesto por SA Manufactura Española del Corcho.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 4146/90, promovido por S.A. Manufactura Española del Corcho sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Con desestimación del recurso interpuesto por la Procuradora D^ª Purificación Berjano Arenado en nombre y representación de la «Sociedad Anónima Manufactura Española del Corcho», contra la ya referenciada resolución de la Dirección General de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, debemos confirmar ésta por su adecuación al Orden Jurídico. Sin costas.

Sevilla, 4 de mayo de 1992.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 4 de mayo de 1992, por lo que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 5282/90, interpuesto contra esta Consejería por don Juan J. Sánchez Carrillo.

En el recurso contencioso-administrativo n^º 5282/90, interpuesto por D. Juan J. Sánchez Carrillo contra la Resolución de 7 de septiembre de 1990 de la Consejería de Salud sobre sanción disciplinaria, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 18 de octubre de 1991, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por D. Juan José Sánchez Carrillo, contra resolución, de 7 de septiembre de 1990, del Consejero de Salud de la Junta de Andalucía, desestimatoria de recurso de alzada interpuesta contra otra, de 27 de junio de 1990, del Director-Gerente del Hospital Universitario de Málaga por la que se acordaba la imposición al actual recurrente de la sanción de amonestación por escrito con constancia en el expediente personal; que confirmamos. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecida en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el

BOJA, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 4 de mayo de 1992

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CORRECCION de error a la Orden de 8 de abril de 1992, por la que se regulan y convocan ayudas o asociaciones de ayuda mutua y autocuidado (BOJA núm. 33, de 18.4.92).

Habiéndose observado la existencia de error en el texto de la Orden que se cita, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía antes señalado, procede la oportuna rectificación:

En la página 2.179, artículo 7, apartado 2, donde dice: «por importe igual o superior a las tres cantidades concedidas», debe decir: «por importe igual o superior a las cantidades concedidas».

Sevilla, 6 de mayo de 1992

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de abril de 1992, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1635/92.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por D^o M^o Olga Llamas Perdigo y otros recurso contencioso administrativo número 1635/92 contra la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de fecha 27 de diciembre de 1991 por la que se regula y convoca la adquisición de condición de catedrático y contra la desestimación presunto del recurso de reposición interpuesto contra la anterior.

A requerimiento de la Sala de lo Contencioso se publica la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representado por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 24 de abril de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de abril de 1992, sobre corrección de errores en la Orden de 20 de enero de 1992, por la que se concede la ampliación de una unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básico Divino Maestro de Málaga.

Advertido error en la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 20 de enero de 1992 (BOJA núm. 15 de 18 de febrero de 1992) por lo que se concedía la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Jardín de Infancia) al Centro Privado «Divino Maestro», con domicilio en c/ Corregidor Pedro Zapata n^o 12 de Málaga, procede su rectificación en los términos siguientes:

En la página 953, columna primera, donde dice: «..., en su calidad de representante de la Junta de Promoción Educativa del Divino Maestro, entidad titular...»; debe decir: «..., en su calidad de representante de RR. Misioneras del Divino Maestro, entidad titular...».

Sevilla, 25 de abril de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 30 de abril de 1992, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1868-DF/92.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla y por el procedimiento a que se refiere la ley 62/1978 de 26 de diciembre de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, se ha interpuesto por Federación Andaluza de Opositores de Enseñanza recurso contencioso administrativo número 1868-D.F./92 contra la Resolución publicada en el BOJA el 9 de abril de 1992 por la que se publica convocatoria para la presentación de solicitudes o fin de cubrir como interinos vacantes en enseñanzas medias, secundarias y de régimen especial para el curso 92/93.

A requerimiento de la Sala de lo Contencioso y en cumplimiento del párrafo segundo artículo 8.2 de la Ley 62/1978 de 26 de diciembre, se publica la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representados por Procurador en el plazo de cinco días.

Sevilla, 30 de abril de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 12 de mayo de 1992, por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo recaída en el recurso núm. 9723/91.

Realizada por la Consejería de Educación y Ciencia, convocatoria pública para el ingreso en la Función Pública Docente por Orden de 25 de abril de 1991 (BOJA número 30 de 26-4-91), se interpuso contra ella, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía recurso número 2336-DF/91 sobre el que se dictó Sentencia el 25 de junio de 1991; por ello, esta Consejería de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispuso por Orden de 28 de junio de 1991 (BOJA número 54 de 2-7-91), que se cumpliera en sus propios términos y en lo que a la Consejería de Educación y Ciencia atañía la referida Sentencia, tras la publicación de esta Orden, la Sala de lo Contencioso de referencia dictó Auto de fecha 17 de Septiembre de 1991 sobre el cumplimiento de la Sentencia de 25 de Junio de 1991.

Con fecha 26 de septiembre de 1991 (BOJA número 88 de 4-10-91), se publicó Orden por la que se dan instrucciones para dar cumplimiento el citado Auto.

Finalizado el proceso selectivo realizado de acuerdo con los criterios establecidos en dicho Auto, por Orden de 11 de noviembre de 1991 (BOJA número 103 de 22-11-91), se hizo pública la relación de opositores que han superado el proceso selectivo de ingreso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, en la modalidad de ingreso a la Función Pública Docente.

Contra la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 25 de junio de 1991, la Junta de Andalucía interpuso recurso número 9723/91 ante el Tribunal Supremo que con fecha 14 de abril de 1992 dictó Sentencia que en su parte dispositiva literalmente dice:

***FALLAMOS:** Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Andalucía contra Sentencia dictada el 25 de junio de 1991 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el procedimiento seguido con el número 2336/91 por las normas de la Ley 62/1978, sobre protección de los derechos fundamentales de la persona, y parcialmente el formulado por la Unión de Sindicatos de Trabajadores de la Enseñanza de Andalucía (U.S.T.E.A.) contra la referida Sentencia, con revocación de la misma, desestimamos el recurso contencioso-administrativo formulado en nombre de D^o Guillermina Fernandez Valverde; D. José Tomás Saracho Villalobos; D^o María José Fitz Canca; D. Antonio Cabello Reyes; D^o M^o del Mar Albea Carlini; D. Luis Miguel Margüenda Leon; D^o M^o José Fernandez Vidal del Torres; D. Francisco Luis Benitez Mejías; D. Miguel Angel Garcia Alvarez; D. Miguel Angel Garcia Garcia; D^o M^o del Mar Ramos Marquez; D^o Inmaculada Gomez Meco; D. Ricardo Aguilar de los Santos; D. Fernando Diaz Ponce; D. Antonio Abad Huelva Salas; D^o Isabel Humanez Lozano; D. Ildefonso Coca Merida; D^o María Africa Luna Merelo; D^o Rosario Vera Jimenez; D. Carlos Navalón Rodríguez; D^o María Fernanda Gonzalez Llamas; D. Francisco Miguel Molina Haro; D^o María Marban Berruezo; D. Juan Luis Leon Garcia; D. Vicente Mazon